

CARTA CIRCULAR

FECHA: Bogotá D. C., 4 de julio de 2003

PARA: **BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.**

ASUNTO: **ENTRADA EN VIGENCIA FORMATO PLANIFICACIÓN DE CRÉDITO FINAGRO – PC.**

Dentro de los procesos de simplificación de trámites para la presentación de solicitudes de crédito agropecuario y rural, FINAGRO, mediante Circular Reglamentaria VO – 03 de 2002 remitió el Reglamento de Crédito Agropecuario y Rural, en el cual se estableció un nuevo formato de Planificación de Crédito, que sería de uso obligatorio para todos los créditos que se tramitaran a partir de julio 1º de 2003. Teniendo en cuenta que FINAGRO se encuentra desarrollando una aplicación que permite la elaboración del formato de Planificación de Crédito FINAGRO – PC, y que la misma será entregada tanto a los intermediarios financieros como a los gremios de productores y público en general, la obligatoriedad en la utilización del formato será a partir de enero 1º de 2004, y por lo tanto los intermediarios financieros pueden seguir tramitando solicitudes de crédito en el formato antiguo o en el nuevo formato, durante el segundo semestre de 2003.

De otra parte, dado que en el cuadro No. 2 del Reglamento de Crédito, se indicaba que los créditos para medianos y grandes productores tendrían condiciones estandarizadas a partir del segundo semestre de 2003, les informamos que estamos evaluando las condiciones de estandarización adecuadas para las diferentes actividades productivas y por lo tanto se mantienen vigentes las condiciones financieras definidas en el citado cuadro, hasta tanto el Fondo haga públicas las condiciones estandarizadas.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Secretaría General y la Gerencia de Crédito, de FINAGRO.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ NOVOA
Vicepresidente de Operaciones (E)